

SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 075-2013

Ciudad de Curridabat, a las diecisiete horas diez minutos del miércoles veintidós de mayo de dos mil trece, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Extraordinaria número cero setenta y cinco - dos mil trece, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Roy Barquero Delgado, en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Marixabeth Arguedas Calderón, sustituyendo a su compañera Olga Marta Mora Monge; y Alejandro Li Glau, en sustitución de su compañera Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza y Esteban Tormo Fonseca.

Por la Sindicatura: Distrito Curridabat: Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Distrito Granadilla: Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra Arvide Loría, **Suplente.** Distrito Sánchez: Carmen Eugenia Madrigal Faith. Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Montes, **Propietario.**

Alcalde Municipal: Edgar Eduardo Mora Altamirano. Director Financiero: Lic. Jonathan Webb Araya. Secretario del Concejo: Allan Sevilla Mora.

CAPÍTULO ÚNICO: ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: RESPUESTA AL OFICIO C-PU-D-282-2013 REMITIDA POR MSC. LEONEL ROSALES MAROTO, DIRECTOR DE URBANISMO DEL INVU.-

Se da lectura a la nota de respuesta, que propone suscribir el Regidor Presidente de este Concejo, Guillermo Alberto Morales Rodríguez, al oficio C-PU-D-282-2013 del INVU. Textualmente dice: *Con mucho gusto procedemos a aportar lo requerido mediante el oficio de su despacho previamente referenciado. Dicho oficio nos indica que un grupo de vecinos de Curridabat han expuesto ante la Dirección de Urbanismo preocupaciones con respecto al proceso llevado a cabo para las modificaciones del Plan Regulador Urbano de Curridabat, que actualmente están bajo análisis de los servicios competentes.*

Por otra parte, tenemos conocimiento de lo contenido en el oficio C-PU-D-283-2013 (15.5.2013) que es respuesta formal de su despacho a tres ciudadanos de Curridabat (Luis Monge Díaz, Víctor Ramírez y José Francisco Solano). De este último oficio es importante reseñar que dicho grupo autodenominado Comisión Técnica de Vecinos de Curridabat ya fueron puestos en conocimiento de que según el criterio técnico de la Unidad de Planificación Territorial de la Dirección de Urbanismo del INVU "(...) el material aportado por la municipalidad para respaldar la propuesta del Plan Regulador de ese cantón, ya fue analizada y aceptada, ya que el mismo se apega a lo dictado en el Manual para la redacción y elaboración

de planes reguladores aprobado por el INVU", además de que "(...) cada una de las observaciones planteadas ante el Concejo Municipal por parte de los vecinos del cantón, fueron debidamente respondidas y quedaron comprendidas en la propuesta definitiva (las que tienen un carácter técnico desde luego)".

Este criterio de la Unidad de Planificación Territorial es consecuencia de un análisis experto de la evidencia aportada al expediente por esta municipalidad, y es contraria a la errónea afirmación sostenida por este grupo de tres ciudadanos de que las modificaciones propuestas no tienen sustento técnico, diagnóstico o análisis. Esto, ya de por sí debería de poner en duda la capacidad técnica de una "comisión" que se presenta así mismo con dicho adjetivo.

Ciertamente, la propuesta de reforma del Plan Regulador Urbano de Curridabat que está en estudio toma como insumo lo siguiente: datos y gráficos de la evolución de los usos de suelo del cantón de Curridabat, análisis del medio físico, infraestructuras ambientales, análisis demográfico, análisis socioeconómico, análisis del sistema vial y de transporte, pronósticos de evolución urbanística, así como el diagnóstico, pronóstico, políticas de desarrollo y un conjunto de mapas que incluyen: mapa de capacidad de suelo; factor amenaza por deslizamiento, geaptitud, hidrogeología, amenaza por inundaciones, factor litopetrofísica, amenaza por eventos sísmicos, amenaza por actividad volcánica, geológica del cantón, geomorfología, hidrogeológico, antropoaptitud, bioaptitud, edafoaptitud, neotectónico, el mapa integrado y el mapa de subclasificación del IFA integrado, categorías de sobreuso y mapa de uso actual del suelo.¹

Ahora bien, nos refiere Ud. a dos preocupaciones muy específicas que han externado ante su despacho los vecinos Monge Díaz, Ramírez y Solano. Estas preocupaciones de ellos son ciclovías y parqueos internos en edificios de altura de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Construcciones. Enumeraremos la respuesta para mayor claridad:

1. **Sobre ciclovías.** El artículo 118 del Capítulo V de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial (No.9078), establece "que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y los gobiernos locales deberán proveer las condiciones que permitan y promuevan el uso y disfrute de la bicicleta como medio de transporte, deporte, esparcimiento y recreación. Asimismo, construir ciclovías en los lugares en que se justifique técnicamente su necesidad." De lo citado resultan evidentes dos conclusiones: primero, el establecimiento espacios de tránsito seguro para los ciclistas y de las ciclovías es una obligación legal reflejada en el uso del verbo deber en su forma imperativa, es decir: deberá. Por otra parte, es importante también señalar en este punto que el ordenamiento territorial es una pieza sine qua non de la creación de ventajas o desventajas respecto al uso responsable de la oferta energética del país y del impacto de nuestra vida en el medio ambiente. En otras palabras, no se puede

¹ Anexo No. 1

explicar el desgaste o recuperación de los recursos naturales sin valorar lo que a ello aporta la forma en que ordenamos la vida urbana. Los espacios de tránsito seguro y las ciclovías tienen una relación estrecha con el Plan de Acción de la Estrategia de Cambio Climático decretada por el país y con los Planes de Desarrollo Humano Local y Planes Estratégicos Municipales de la Municipalidad de Curridabat. El sustento legal y político debe de buscarse en estos instrumentos que se han mencionado. El trazado y la forma de los espacios de tránsito seguro y de las ciclovías estará sujeta, como se ha dicho, a criterios puntuales de factibilidad geométrica, lógica de desplazamiento y de oportunidad. Así, por ejemplo, siguiendo el espíritu de la propia Ley 9078 que en el inciso b) del artículo 18 dice: "promover lugares adecuados para estacionar las bicicletas en edificios públicos" es lógico pensar que el trazado de una ciclovía urbana deberá generar una conexión segura para este tipo de vehículos de transporte entre los edificios e infraestructuras públicas: Palacio Municipal, Biblioteca, Escuelas y Colegios, Gimnasios, Estadios, Canchas de Fútbol, Parques, etc. En este sentido, la oposición a los espacios de tránsito seguro y a las ciclovías debería de ser orientada contra la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y de Seguridad Vial y no contra la propuesta de reformas del Plan Regulador Urbano, que lo que hacen es recoger la necesidad y la obligación de procurar espacios seguros de tránsito para la bicicleta y las ciclovías. Debe apuntarse que a raíz de la audiencia pública y de algunos criterios externados por algunos ciudadanos se tomó la determinación de dejar abiertas todas las opciones técnico-tecnológicas para la delimitación de los espacios seguros de tránsito de bicicletas y las ciclovías, por lo que se aceptó suprimir la propuesta inicial de que la ciclovía se incorporara al derecho de vía en la forma de un espacio infranqueable. Esto, por supuesto, da libertad a la ciudad para definir en el futuro la oferta concreta que hará a la ciudadanía en materia de espacios seguros de tránsito de bicicletas y de ciclovías, siempre en clara dependencia con las posibilidades de diseño geométrico que cada tramo de un espacio ciclovía requiera, que cada tramo de derecho de vía potencie, y de las demandas de uso del derecho de vía.

- 2. Sobre los edificios residenciales y los parqueos.** Según lo que establece el transitorio segundo de la Ley de Planificación Urbana, al haber emitido la corporación municipalidad regulaciones respecto de las exigencias a los edificios de altura condominales o de propietarios singulares, no es dable jurídicamente aplicar el reglamento de construcciones del INVU. Aunado a lo anterior, es importante justificar esta decisión en algunas condiciones muy propias de Curridabat que han llegado a nuestro conocimiento a partir de diversos estudios y talleres participativos realizados por la Municipalidad sobre la ciudad y sus habitantes. La Encuesta de Hogares de Curridabat, realizada por UNIMER en febrero de 2011, confirmó que un 46% de los hogares del cantón no tiene un vehículo propio y entre los hogares cuya jefatura es femenina este porcentaje sube hasta el 60%. Por otra parte, un 30% de los actuales pobladores no son propietarios de sus casas. Estos datos nos han permitido formular

algunas preguntas que son claves: ¿Cuál es la ganancia de nuestra ciudad si se obliga a pagar el precio correspondiente a los metros cuadrados de un garaje a quiénes no lo necesitan porque no tienen carro? ¿En qué medida incrementa el costo de alquiler o venta obligar a que todos los apartamentos en edificios condominales tengan garaje? ¿Representará esta unidad (los parqueos) una porción significativa en el costo final de las soluciones de vivienda y, por ende, será este uno de los motivos por el que muchas personas abandonan Curridabat en busca de lugares menos caros? Según estimaciones conservadoras, en el mercado inmobiliario de Curridabat un área de 15 metros cuadrados destinado a garaje puede representar una fracción de alrededor de 10 millones de colones en el precio final de un apartamento-condominio ¿Estará esta suma al alcance de todos en Curridabat o existe una porción de la población que está quedando excluida del mercado inmobiliario local al obligarles a pagar por un parqueo? Estamos seguros que muchos habitantes del cantón y del país no pueden darse el lujo de pagar el costo de una regulación restrictiva en materia de parqueos, sobre todo si no necesitan el espacio por el estarían pagando tantos millones. Respecto al comercio la situación no es muy diferente. Nuestra propuesta en la reforma del Plan Regulador pretende dar legitimidad plena al uso del área de parqueo público en calles, con la consecuente ventaja de que el establecimiento comercial, sobretodo en el Casco Central, podría utilizar el área total disponible de un lote o un recinto ya construido para su actividad principal. Por el contrario, si no se llegara a aprobar la propuesta y se mantienen la aplicación supletoria del Reglamento de la Ley de Construcciones, la municipalidad se vería obligada a verificar el incumplimiento de muchos locales comerciales que habiendo empezado por tener menos de 50 metros cuadrados de área comercial, por ejemplo, han expandido su área productiva o tienen planes de hacerlo en el futuro. Consecuentemente, esta inconformidad frente a la norma llevaría a otras instituciones como el Ministerio de Salud a no renovar los permisos de funcionamiento y, finalmente a la municipalidad a la no renovación de la patente comercial. De nuevo, se imponen preguntas muy serias ¿Cuál sería la ganancia con la supresión de actividades comerciales, religiosas, educativas, sociales, deportivas y otras que han brindado, brindan o podrían brindar un servicio a la comunidad de residentes? ¿Qué sentido tiene satanizar el uso de parqueos del área pública si hay espacio suficiente para destinarlo a ese fin? Como complemento de las respuestas a estas preguntas, es importante mencionar que en todas las áreas urbanas sujetas a esta reforma específica en relación con los parqueos, el propio proyecto del Plan Regulador Urbano permite el establecimiento de parqueos públicos, cuya demanda debería de crecer, si es que sucede la implementación del propio plan de reformas, y, consecuentemente, propietarios privados e incluso la propia municipalidad suplirían la oferta, lo cual conforma un proceso muy conocido por técnicos urbanistas alrededor del mundo. Lo grave sería que al alterar la dinámica que ha dictado que todo edificio condominado cuente con espacio interno para parqueo no se satisfaga la demanda de parqueo que surge por estar prohibido o no permitido el establecimiento de parqueos públicos. Este no es el caso. Por el contrario, la reforma lo que hace es asimilar a los edificios condominales de alturas con los desarrollos inmobiliarios

residenciales de alta densidad extendidos u horizontales y con los edificios residenciales de altura de propiedad singular que actualmente se favorecen de que la norma no les obliga a contar con garajes individuales (en caso de casas) o con un índice mínimo de parqueos en caso de edificios residenciales.

En cuanto a las presuntas dificultades en el proceso de participación y supuestos inconvenientes para participar, es importante referirse a la experiencia de talleres participativos propios de la etapa de diseño de las propuestas de reforma del Plan Regulador Urbano y de las actividades de participación que taxativamente establece la Ley de Planificación Urbana.

La Municipalidad de Curridabat mantiene vivo un proceso de reforma de su plan regular desde el año 2007. En el proceso se determinó la necesidad de instalar en la propia municipalidad la capacidad suficiente para conducir y resolver el proceso de reformas al Plan Regulador Urbano. Como parte de esa capacidad adquirida se ha dado continuidad a una metodología de participación colaborativa de la ciudadana mediante la realización de talleres durante los cuales los vecinos del cantón han contado con la oportunidad de analizar e incorporar sus ideas, sugerencias y recomendaciones de lo que esperan para el desarrollo urbano de su cantón. Desglosaremos un detalle de estos:

TALLERES PARTICIPATIVOS 2007. Los ciudadanos de Curridabat desde el año 2007 fueron convocados a diferentes talleres con el fin de actualizar el plan regulador del cantón, estas participaciones constan el CD que se adjunta. (Anexo 1)

TALLERES PARTICIPATIVOS 2011. Diciembre del 2011. Específicamente la Municipalidad de Curridabat desde el día lunes 12 al 15 de diciembre del 2011 llevó a cabo un proceso participativo de la ciudadanía, la cual fue invitada a los denominados Charretes realizados en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos en Curridabat. Los ciudadanos fueron convocados mediante afiches, invitaciones electrónicas, listado de llamadas telefónicas, volantes en la plataforma de servicios. (Anexo 2). Nuestro personal técnico, directores y capacitadores internacionales estuvieron atendiendo a la ciudadanía en el siguiente horario: El día lunes 12 de diciembre del 2011 en un charrete de 5:30 p.m. a 8:00 p.m., de lo cual se adjuntan fotografías; y los días martes 13 y miércoles 14 de diciembre del 2011 con un horario de 9:00 a.m. a 8:00 p.m., un Taller continuo de interacción individual y colectiva y el día jueves 15 de diciembre del 2011 de 5:30 p.m. a 8:00 p.m. se realizó la presentación final de las propuestas recibidas de los vecinos, también se adjuntan fotografías y algunas más se pueden consultar en el Facebook de la Municipalidad de Curridabat. Conforme los aportes de los ciudadanos que participaron en los charretes, el equipo técnico elaboró un documento base que fue presentado ante el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del 15 de diciembre del 2011, según consta en el transitorio 2 del acta número 085-2011 y en la sesión extraordinaria 045-2012 del martes 06 de marzo del 2012. Posterior a las presentaciones realizadas ante el Concejo Municipal, nuevamente el equipo técnico continuó trabajando la propuesta

de modificación al Plan Regulador inicialmente para el distrito central Curridabat.

AUDIENCIA PÚBLICA DICIEMBRE 2012: Diciembre 2012. Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana el Concejo Municipal mediante acuerdo de la sesión ordinaria 130-2012 del 25 de octubre del 2012 convocó a una audiencia pública por medio del Diario Oficial La Gaceta Número 218 del 12 de noviembre del 2012, Página 41, a realizarse el día sábado 08 de diciembre del 2012 a las 14:00 horas en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Curridabat. Dejó claro que la documentación relacionada con la modificación al Plan Regulador se ponía a disposición de los interesados tanto en la página web de la municipalidad como en la Dirección de Planificación, sita en el Palacio Municipal, incluso esta Dirección puso un stand en la plataforma de servicios que contó con documentos físicos para su revisión y equipo de cómputo para consulta digital, sobre la lista de los ciudadanos que asistieron a revisar los documentos personalmente a la Municipalidad, se adjunta copia de la misma. Asimismo conforme lo ordena el citado artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, se realizó la siguiente divulgación adicional: (Anexo 4)

- 1.- Publicación en los diarios de circulación nacional: La Nación y Al Día: día 16 de noviembre del 2012.
- 2.- Afiches: Se pegaron en diferentes comercios del distrito central.
- 3.- Banner: Un banner que se colocó en el costado sur del Palacio Municipal.
- 4.- Volantes: Fueron repartidos en la entrada de la Municipalidad; los síndicos repartieron en sus distritos.
- 5.- Invitaciones electrónicas.

Un vecino de Curridabat presentó un recurso de amparo alegando incumplimiento a la ley 7600 en cuanto a la accesibilidad a la Sala de Sesiones, a pesar de que el día de la audiencia se previeron y ejecutaron las acciones necesarias y pertinentes para establecer una vía alterna que permitiría a las personas con discapacidad, adultas mayores o aquellas que no quisieran ascender al cuarto piso donde se ubica el salón de sesiones, participar en igual de condiciones, estando ubicada en el primer piso del edificio municipal. Se utilizó un sistema interactivo en tiempo real de audio y video por el cual las personas podían ver, oír y participar a viva voz desde el piso primero o cuarto, tomando todas las medidas de seguridad y de eventual evacuación.

Nos permitimos remitirle copia de la respuesta que esta Corporación Municipal dio a la Sala Constitucional y copia del voto en donde fue declarado sin lugar por el fondo el Recurso de Amparo interpuesto. (Ver anexo 5)

ATENCIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES DEL PLAN REGULADOR. Con mayor detalle véase la explicación sobre estas audiencias en la respuesta que sigue a continuación. (Anexo 6)

En cuanto a que los vecinos no han sido notificados de respuestas técnicas y legales a sus petitorias por parte del Concejo Municipal. Nos permitimos adjuntar una copia de cada una de las respuestas debidamente notificadas a los vecinos que formularon consultas relacionadas con la modificación al Plan Regulador. (Anexo 7) Algunos vecinos no satisfechos con las respuestas técnicas, se presentaron al Concejo Municipal con el fin de pronunciarse contra el proceso realizado respecto a la modificación al Plan Regulador. Si bien ya había sido cumplido el proceso participativo normado por la Ley de Planificación Urbana, nuevamente el Concejo Municipal accede a escuchar a los vecinos y fueron recibidos en audiencia los días 24 de enero, 31 de enero y 07 de febrero del 2013, 28 de febrero de 2013.

ATENCIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES DEL PLAN REGULADOR. El pasado 28 de febrero del 2013, en atención a un grupo de vecinos, el Concejo Municipal de Curridabat, suscribió por unanimidad de votos el acuerdo **"INICIATIVA PARA ATENCIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES DEL PLAN REGULADOR"**, se acogió la moción con el fin de que la Municipalidad de Curridabat organizará tres actividades sucesivas con publicidad masiva y abundante, para dar cabida a una reflexión técnica, motivada por expertos independientes en las siguientes temáticas:

- Ciudad y movilidad alternativa, con especial énfasis en ciclovía y senderos peatonales.
- Caracterización de las zonas de uso mixto vs. zonas segregadas de comercio regional. Diferencias en estilos de vida y su relación con el diseño original de trama española.
- Edificios de altura y subtema de parqueos en unidades residenciales y comerciales.

El espíritu de la moción estuvo encaminado en dar cumplimiento al compromiso que en el seno del Concejo Municipal expresaron los ediles, con el fin de dar cabida a la participación de los representantes extemporánea de diversas posiciones conceptuales que se han expresado ante el Concejo Municipal y con la exposición por parte de la Administración Municipal.

Foro 04 de marzo 2013. El lunes 04 de marzo del 2013 se llevó a cabo otro Foro en las instalaciones del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, y contó con la presencia de vecinos de la comunidad, donde el tema a tratar fue el de "Ciudad y movilidad alternativa, con especial énfasis en ciclovía y senderos peatonales." (Anexo 8). La moción suscrita por los señores regidores se circunscribió a invitar a los vecinos opositores a nombrar un representante que fuera su vocero y expusiera los argumentos por los cuales se oponían a la propuesta de modificación del Plan Regulador. El representante nombrado por los vecinos fue el señor Fernando Román quien tuvo a cargo la exposición. Por su parte, también existieron las exposiciones de la Municipalidad y de los técnicos respectivos sobre las propuestas.

La exposición se prolongó por más de dos horas, en donde cada uno expuso sus argumentos. La actividad inició con la presentación a cargo del señor Edgar Mora Altamirano en su calidad de Alcalde Municipal; los expertos mexicanos quienes participaron en el desarrollo de la ciclovía en la ciudad de México los señores Mariana Orozco y Jesús Sánchez; el señor Fernando Román Carvajal, representante de los vecinos que han mostrado oposición a las regulaciones propuestas especialmente al tema de la ciclovía; por otra parte expuso el Doctor en Psicología Ambiental y profesor investigador de la Universidad de Costa Rica el señor Mauricio Leandro Rojas, en relación con la necesidad de contar con sistemas de movilidad no solo para el traslado de personas y de cosas sino para el disfrute del espacio público así como del proyecto de Bienestar y Salud Mental de la UCR en donde se desarrolla el tema de "vías activas del transporte a la salud pública". Por otra parte expusieron sus argumentos los representantes del Comité de la Persona Joven de Curridabat los jóvenes Alexandra Carrillo Cubillo y José David Cortés Loaiza, la actividad fue clausurada con las palabras del Vicepresidente Municipal el señor Edwin Martín Chacón Saborío, quien señaló que fue un ejercicio participativo y democrático el cual sustenta el espíritu de las autoridades del gobierno local, de legitimación de decisiones y de esta forma los miembros del Concejo Municipal contarán con la información amplia y suficiente en aras de tomar la mejor decisión en beneficio del interés de la colectividad.

Reunión 08 de marzo del 2013. Tomando en consideración las observaciones realizadas por los voceros de los diferentes grupos de vecinos en el foro realizado el día lunes 04 de marzo del 2013, el día 08 de marzo con un grupo de vecinos y el equipo técnico, se llevó a cabo una reunión con el fin de analizar la propuesta de la ciclovía y se concluyó que en virtud de que la Ley de Tránsito ya regula la obligatoriedad de implementar espacios para la ciclovía, se implementará la pacificación del tránsito en el distrito creando lo que se ha denominado como Zona 30, que consiste en una alternativa vial que reduce la contaminación sónica y ambiental favoreciendo la salud de los munícipes. (Anexo 9)

Taller 15 de marzo del 2013. Se llevó a cabo una reunión entre vecinos y equipo técnico con el fin de analizar nuevamente el tema de la pacificación del tránsito denominada Zona 30. (Anexo 10)

Foro 25 de marzo del 2013: Para continuar con el ejercicio de concertación ciudadana y de autoridades municipales sobre los temas de

"uso mixto vs zonas segregadas de comercio regional" y "edificios de altura", se organizó el siguiente Foro para el día 25 de marzo del 2013 a las 7:00 p:m en el Auditorio del teatro Expresivo del Centro Comercial Momentum Pinares, y se invitó mediante una publicación en los diarios de circulación nacional La Nación, Al Día y La Teja publicado el día sábado 23 de marzo del 2013; así como invitaciones electrónicas y afiches. El vocero de los vecinos que se oponen a la modificación del Plan Regulador fue el señor arquitecto Álvaro Morales Rodríguez y también se contó con la exposición del señor Alcalde Municipal don Edgar Mora Altamirano y otros expertos. (Anexo 8)

REUNIONES EXTRAORDINARIAS GRUPO DE VECINOS:

REUNION DICIEMBRE DEL 2012:

03 de diciembre del 2012:

Reunión con los vecinos de Miramontes y el señor Alcalde en la que se explicó algunos alcances de las modificaciones del Plan Regulador. (Anexo 3)

Abril 01 y 02 del 2013:

No satisfechos el grupo de vecinos con la metodología de los Foros, nuevamente el día lunes 01 de abril del 2013, las 9:00 a.m. se llevó a cabo una primera reunión con el señor Alcalde Municipal denominada "Análisis técnico de las observaciones realizadas por los vecinos", representados por el señor arquitecto Álvaro Morales Rodríguez, durante un plazo de 3 horas. Al día siguiente 02 de abril del 2013 de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. se llevó cabo una segunda reunión en la que participaron representantes de los vecinos los señores Álvaro Morales Rodríguez, José Francisco Solano Molina y Mario Murillo Coto, en conjunto con el señor Alcalde Municipal y el equipo técnico de la Municipalidad. El mismo día 02 de abril del 2013 a las 17:00 horas en el salón de sesiones de la Municipalidad, se realizó la reunión de la Comisión de Obras Públicas y los regidores que conforman dicha Comisión recibieron nuevamente a los vecinos y al equipo técnico para aclarar los temas relacionados con el Plan Regulador, la exposición de los vecinos estuvo a cargo del señor Álvaro Morales Rodríguez, asimismo se le dio espacio a los vecinos para que externarán sus criterios, se le dio la palabra al vecino señor José Francisco Solano.

Los señores regidores escucharon las respuestas que brindaron los profesionales de la Municipalidad. (Ver acta número 153-2013 de fecha 04 de abril del 2013). Como consecuencia de las reuniones realizadas los días 01 y 02 de abril del 2013, y analizando el documento presentado por los vecinos Mario Murillo Coto, Álvaro Morales Rodríguez, Víctor Ramírez Moya, Edwin Montero Arias, Fernando Román Carvajal, Hernán Rodríguez Ocampo y José Francisco Solano Molina se redactó el documento denominado "Carta de intenciones entre representantes de la comunidad de Curridabat y la Municipalidad de Curridabat, y las recomendaciones a la propuesta de modificación al Plan Regulador ambos documentos de fecha 04 de abril del 2013; sin embargo lo acordado por el vocero arquitecto Álvaro Morales no fue apoyado por el resto de grupo de vecinos. (Anexo 6).

Como se ve las posibilidades de participación activa y de expresión de inquietudes han superado los presupuestos establecidos en la normativa legal. Si los señores Monge Díaz, Ramírez y Solano no las han aprovechado cabalmente no ha sido por defectos en el proceso de participación establecido por la Municipalidad y sus órganos de gobierno, sino que quizás sea por lo que el propio ciudadano Monge Díaz, como vocero de su grupo de interés, declaró al Semanario Universidad en los siguientes términos: "Nosotros no participamos (talleres) porque no creíamos que era allí donde nos correspondía mostrar nuestra posición". (Semanario Universidad, miércoles 8 de mayo de 2013, redactora Yanory Obando)

Con lo anterior se evidencia la transparencia y legalidad del proceso que concluyó con la presentación ante el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo de la modificación al Plan Regulador de Curridabat, distrito central.

17:42 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecisiete horas cuarenta y dos minutos del veintidós de mayo de dos mil trece.- Una vez sometida a votación, la solicitud hecha, por cinco votos a dos se acuerda dispensar del trámite de comisión la iniciativa leída.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Barquero Delgado, Garita Núñez, Chacón Saborío y Li Glau. **Votos negativos:** Solano Saborío y Arguedas Calderón.

17:43 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE CARTA DE RESPUESTA.- A las diecisiete horas cuarenta y tres minutos del veintidós de mayo de dos mil trece.- Leída que fuera la misiva y sometida ésta a votación, por cinco votos se acuerda aprobarla. En consecuencia, remítase a la Dirección de Urbanismo del INVU.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Barquero Delgado, Garita Núñez, Chacón Saborío y Li Glau. **Votos negativos:** Solano Saborío y Arguedas Calderón.

17:44 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecisiete horas cuarenta y cuatro minutos del veintidós de mayo de dos mil trece.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Barquero Delgado, Garita Núñez, Chacón Saborío y Li Glau. **Votos negativos:** Solano Saborío y Arguedas Calderón.

Razonamiento de voto negativo, Solano Saborío y Arguedas Calderón: "Hoy nos vemos inhibidos de referiremos al fondo de lo conocido y votado en este acto, pues de hacerlo, equivaldría a una especie de validación del irrespeto al debido proceso, acaecido aquí, nuevamente.

Primero, consideramos que se equivocó el trámite por parte de la presidencia de este concejo, para dar respuesta del documento de la Dirección de Urbanismo del INVU, pues expresamente el mismo venía dirigido al Concejo, y no a la administración, y el mismo refería a una decisión de este cuerpo colegiado y no del otro jerarca bifronte de esta corporación municipal. Dentro de este orden de cosas, aunque es su potestad trasladar asuntos al conocimiento de las comisiones o a la administración, si así corresponde en derecho; al presidente no le alcanzan, a nuestro entender, sus facultades para delegar en la administración una labor propia del concejo, salvo por un acuerdo de mayoría del mismo concejo, lo que no sucedió en este caso; acatando precisamente lo que la misma alcaldía ha indicado en este recinto en innumerables ocasiones, respecto a los alcances de la concepción de

jerarquía bifronte. Es así que este asunto debió ser trasladado a una comisión.

Segundo, si se pretendía sanear de alguna forma el proceso, mediante la convocatoria de esta sesión extraordinaria, que dicho sea de paso fuera convocada en un horario que no favorece la participación ciudadana, para votar este texto de respuesta, la misma debió haber sido presentada sea por la administración o por alguno de los regidores mediante moción, solicitar la eventual dispensa de trámite de comisión, que dicho sea de paso también es inoportuna y cuestionable, al no tratarse de un trámite perentorio o de urgencia, como señala, debe ser, jurisprudencia en materia contenciosa y tribunales superiores, para poder someterse a votación junto al dictamen correspondiente, pues dice el Artículo 44 del código municipal, que todo acuerdo del Concejo se tomarán previa moción y previo dictamen de comisión. Ninguno de estos dos principios de legalidad se respetó hoy.

Una moción no pudo ser presentada hoy, y menos ser sometida a la decisión de dispensa de trámite de comisión, pues no es lo que dice el orden del día, que dice taxativamente: "Respuesta al Oficio C-PU-282-2013 remitida por MSC. Leonel Rosales Maroto, Director de Urbanismo del INVU.- de haber sido posible sanear, en este nuevo momento del proceso, la normativa vigente es clara en señalar la necesidad de solicitar una alteración al orden del día, que en una sesión extraordinaria, debe ser por votación unánime.

Al ser esta nuestra posición, no podíamos discutir el asunto por el fondo, al tratarse de una iniciativa que no cumplía el trámite mencionado, por lo que está vedado discutir el tema, salvo al proponente, con el consecuente perjuicio a nuestros derechos como regidores.

Creemos entonces, que se pudo haber violado, durante todo el manejo de este asunto, el debido proceso, y consideramos existe una posible nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto administrativo, y no parcial, por la culminación del mismo en una votación, a nuestro criterio espuria, y que es contraria a lo estipulado en el artículo 44 del Código Municipal, ya mencionado, y en concordancia con los Arts. 11, 16 del 128 al 134, 140, 150, 157, 169, 170, 176 y 177 de la Ley General de la Administración Pública. Además de la jurisprudencia administrativa contenida en la Opinión Jurídica N° 108 de fecha 29/09/2000, sobre el tema "Procedimiento para la aprobación de los Acuerdos Municipales, requisitos y tramite" de la Procuraduría General de la República."

Al ser las diecisiete horas cuarenta y siete minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO